Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
- Nit. 892000495-9 -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA.

Entre los suscritos a saber, **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 66.961.866** expedida en Caicedonia (Valle del Cauca), quien obra en su calidad de CONTRALORA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, elegida y posesionada en Asamblea Departamental del Valle según acta de Posesión No. 068-25 del 10 de octubre de 2025. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es una entidad debidamente constituida e identificada con NIT 800.090.735-1 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Palacio de San Francisco, que en el presente convenio se denominará "LA CONTRALORÍA DEL VALLE DEL CAUCA", y por otra parte el señor **CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 17.324.987** de Villavicencio (Meta), actuando en calidad de CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, elegido y posesionado en Asamblea Departamental según acta No. 002 de 2025 del 28 de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente convenio se denominará la "CONTRALORÍA DEL GUAINÍA", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Bajo el marco de la Constitución Política de 1991, el control fiscal se erige como una función pública autónoma e independiente. Esta especialización no solo responde a un criterio técnico de división de tareas, sino a la necesidad de garantizar la correcta gestión de los fondos y bienes públicos —ya sean administrados por entidades estatales o particulares—. En consecuencia, su ejercicio debe alinearse con la filosofía del Estado Social de Derecho, orientándose estrictamente bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales para asegurar la integridad del patrimonio nacional en todos sus niveles territoriales. **2)** Que dicha función la ejercerá la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales conforme lo prevé los artículos 267 y 272 Superior. **3)** El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas. **5)** Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, uno de los objetivos de la formación para los empleados públicos es: *"[...] 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios [...]".* **6)** Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, en su calidad de órganos de control territorial, requieren articular esfuerzos mediante la colaboración armónica para fortalecer el ejercicio del control fiscal. En tal sentido, se busca fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias e investigaciones en temas de gobierno territorial, beneficiando el cumplimiento de sus misiones institucionales y potenciando la formación académica de sus funcionarios. **7).** Que por identidad, complejidad, armonización o fortalecimiento de sus funciones la CONTRALORÍA DEL VALLE DEL CAUCA y la CONTRALORÍA DEL GUAINÍA, tienen experiencia, normatividad y herramientas para el cumplimiento de su misión institucional que, una vez conocidas por las dos entidades, pueden servir para fortalecer el accionar de ambas, por ende están interesados en profundizar lazos de cooperación, en condiciones de igualdad y similitud, que permiten establecer intercambios normativos de experiencias y relaciones de colaboración en los distintos campos que presenta el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA.

Control Fiscal, la Auditoria y el Control Social. **8).** Que de igual manera se pretende compartir conocimiento de las buenas prácticas y experiencias exitosas de las Contralorías territoriales, con el fin de enriquecerse mutuamente en el desarrollo de las competencias que le corresponden a cada quien. **9)** Que conforme al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 que reza: *"ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución"*, el presente convenio resulta siendo una alianza estratégica que beneficia a **LAS CONTRALORÍAS** por cuanto permite el cumplimiento de la misión de la entidad y además no genera erogación alguna a las partes por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal. **10)** El Consejo de estado en sentencia *11001-03-26-000-2023-00139-00 (70.313)* concluye "**Declárase la nulidad parcial** del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, concretamente, de los siguientes apartes normativos: *i)* el inciso tercero que dispone: *"Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas"* y, *i)* la expresión y el siguiente párrafo contenidos en el inciso quinto *"contratos" y "En este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos y/o convenios, que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito"*. **11)** Así las cosas, es procedente celebrar el presente Convenio interadministrativo en forma directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordante también con lo previsto en el artículo 2.2.12.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** y la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA**, con el fin de establecer un marco de cooperación para el fortalecimiento del control fiscal territorial. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO:** En desarrollo del objeto del convenio, la CONTRALORÍA DEL VALLE DEL CAUCA y la CONTRALORÍA DEL GUAINÍA, podrán: **1.** Programas de visita, formación y capacitación tanto en modalidad presencial como virtual del recurso humano. **2.** Proyectos de cooperación y asistencia técnica. **3.** Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática en materia de control, auditoría, talento humano, temas de gobierno público, entre otros. **4.** Intercambio de formación y experiencias técnicas y académicas. **5.** Establecer intercambios de publicaciones propias, material en general que abarque estudios y métodos de control, auditoria, administración pública, derecho administrativo, temas de gobierno público, tecnología, así como cualquier otra de interés común para las partes. **6.** En sus respectivas sedes, podrán organizar actividades de

formación a las que sean invitados funcionarios de las dos instituciones, sujetos de control, veedores, comunidad y en general los organismos que se consideren pertinentes dentro del marco de este convenio y los principios que inspiran ambas Entidades, con el objeto de brindar capacitación académica o técnica y fortalecer la investigación en temas de gobierno público, entre otros. **7.** Utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias o instituciones de cooperación internacionales, suscribiéndose a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes. **8.** Proponer la realización de programas mixtos en materia de interés común. **9.** Toda otra cooperación técnica, académica e investigativa que se eleve en el marco del presente convenio, se concretará a través de protocolos específicos, los que serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes, en ellos se establecerán, cuando sea pertinente, las condiciones de participación de las instituciones signatarias, los responsables de ejecución, objetivos, tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadores. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá renovarse automáticamente por períodos anuales, en el evento que ninguna de las partes avisare a la otra, por escrito, mínimo con treinta (30) días de anticipación al vencimiento, el ánimo de terminarlo. **PARÁGRAFO:** Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier tiempo y durante su vigencia, sin lugar a indemnización de perjuicios, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha deseada para la terminación, dejando en claro que las actividades que se hayan iniciado deben concluir en forma regular. **CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO:** Las **PARTES** acuerdan que la titularidad de los productos resultantes de la cooperación (tales como manuales, guías e investigaciones) será compartida, otorgándose mutuamente el derecho de uso, reproducción y difusión de los mismos para fines institucionales y no comerciales; lo anterior se realizará respetando en todo momento los derechos de autor de cada entidad y garantizando el reconocimiento de los créditos correspondientes en cualquier publicación o divulgación derivada de dicha colaboración. **CLÁUSULA QUINTA.TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b). A solicitud de una de las partes, la cual se debe hacer mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha deseada para la terminación. c). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. d). Por mutuo acuerdo. e). Por incumplimiento de las obligaciones del Convenio por alguna de las partes. Una vez terminado el Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA SEXTA. GRATUIDAD:** Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio de colaboración no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor a cargo de los intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de cada parte de sus obligaciones serán sufragados por la entidad solicitante con cargo a su respectivo presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La supervisión de las actividades del presente Convenio estará a cargo por parte de la CONTRALORÍA DEL GUAINÍA, por el Director de la Oficina de Capacitación o quien haga sus veces y, por parte de la CONTRALORÍA DEL VALLE DEL CAUCA, por el Subdirector(a) Administrativo Escuela de Capacitación. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá como funciones las siguientes: a). Acordar y

Contraloría
Departamental del Valle del Cauca

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
- Nit. 892000495-9 -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Convenio no implica relación - laboral alguna entre las partes. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria, fiscal o penal por los contratos que realice la otra parte, con ocasión de la ejecución de este Convenio, con terceras personas jurídicas o naturales. **CLÁUSULA NOVENA. RESERVA:** Las partes se comprometen a guardar la debida reserva, no divulgar a terceros la información y documentación a que se tenga acceso durante el desarrollo de las actividades en virtud' del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente Convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio, copia de la representación legal y/o Acta de Posesión de las partes intervinientes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cali en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Palacio de San Francisco. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Departamental del Valle

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SÁNCHEZ
Contralor Departamental del Guainía

Los siguientes funcionarios de la contraloría del Valle del Cauca, declaran que han revisado el contenido del presente documento.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yamileth Cadena Varela	Subdirector Administrativo Escuela de Capacitación.	
Reviso	María Cecilia Caicedo Orozco.	Secretaría General	
Aprobó	Diana Lucia Patiño López	Jefe Oficina Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			